







Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, Terminología y aplicación."

Ref. 102/0011/100321

Ciudad de México, a 10 de junio de 2022

MTRO. LUIS FERNANDO ROSAS RAMÍREZ Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, Terminología y aplicación", así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) el 8 de junio de 2022 y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 9 del mismo mes y año, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹, conforme a lo establecido por el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo² (LEPA).

Resulta conveniente precisar que la Propuesta Regulatoria guarda coincidencia con la solicitud enviada por la SEDATU el 10 de marzo de 2021, respecto de la cual esta Comisión concedió la exención de AIR mediante oficio número CONAMER/21/1277, emitido el 16 de marzo de 2021, así como la solicitud enviada por esa Secretaría el 6 de abril de 2022, respecto de la cual esta Comisión concedió la exención de AIR a través del oficio número CONAMER/22/1724, emitido el 11 de abril de 2022.

En este sentido, en contraste con las versiones previas, en la actual Propuesta Regulatoria se identifican algunas modificaciones en diversos numerales, entre las que se encuentran:

Considerando.

https://cofemersimir.gob.mx/

RÉPRIS/MISC

Página 1 de 4



Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de agosto de 1944. Última reforma publicada el 18 de mayo de 2018.





- · Prefacio.
- Se eliminó: Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Dirección General de Puertos y Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Planeación Fondo Nacional del Fomento al Turismo,
- Se eliminó: del Instituto Nacional de la Infraestructura Educativa (INIFED), la precisión que señala que es en el área de Gerencia de Proyectos.
- Se agregó: Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano y Dirección General de Ordenamiento Territorial, la Presidencia de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, y la Dirección General de Planeación y Desarrollo de Salud de la Secretaría de Salud
- Se cambió: Asociación Mexicana de Urbanistas A.C. por El Colegio de Urbanistas de México, la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana A.C. por el Colegio de Arquitectos de México.
- Se eliminó: Instituciones Internacionales y el título de Otras Unidades Responsables.
- · Introducción.
- · Equipamiento público.
- Índice del contenido.
- Objetivo.
- Campo de aplicación.
- Referencias normativas.
- Términos y Definiciones.
- Se precisó la definición de BRT.
- Se eliminó la nomenclatura de ISSSTE, de LFMN y de SEDESOL.
- Se adicionó el concepto de SUPERISSSTE.
- Se modificó la definición de Sistema de Equipamiento y de Tiendas ancla o subancla.
- Componentes.
- Se agregó: i) Tianguis; ii) Albergues temporales; y iii) Pistas de patinaje y monopatinaje.
- Se cambió: el término mercado por mercado municipal, sin embargo, la definición permanece.
- Se modificó la definición de Instalaciones de Justicia de las Entidades Federativas y de Biblioteca.

ASPAS/MUSC

Página 2 de 4









- Procedimiento.
- Vigilancia.
- Concordancia con normas internacionales.
- Bibliografía.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención del AIR así como de las adecuaciones realizadas por esa Secretaría, se desprende que el instrumento tiene el propósito de homologar la terminología para la jerarquización de espacios públicos y equipamientos en los planes y programas, de Desarrollo Urbano, en virtud de que la misma es de observancia obligatoria en la elaboración de los instrumentos de planeación del Sistema General de Planeación Territorial, que al efecto sean emitidos por el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

Asimismo, la Propuesta Regulatoria, establece que una vez realizado el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización³ para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Primer Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022 aprobó para publicación definitiva la presente Norma.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria⁴ (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que, únicamente busca homologar la terminología y clasificación de los elementos de equipamientos para que exista un principio de coherencia en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial.

Por lo expuesto, esa Secretaría podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.



Página 3 de 4



³ Publicado en el DOF el 1 de julio de 1992, con su última modificación publicada el 15 de junio de 2018.







Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE, El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



Página 4 de 4



Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

De: ANDREA BONILLA JOSE <gioromina@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 15 de junio de 2022 11:57 a. m.

Para:Ricardo Shahid Ruiz SalvatierraAsunto:RV: Notificación de pronunciamiento

Datos adjuntos: CONAMER.22.2745.pdf; CONAMER.22.2743.pdf

Buen día te hago llegar los acuses de los oficios que se mencionan a continuación:

CONAMER/22/2745.- ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL AÑO 2022, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA Y SU ÓRGANO DESCONCENTRADO, TANTO EN OFICINAS CENTRALES, COMO EN SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O REGIONES.

CONAMER/22/2743.- PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-002-SEDATU-2020, EQUIPAMIENTO EN LOS INSTRUMENTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA GENERAL DE PLANEACIÓN TERRITORIAL. CLASIFICACIÓN, TERMINOLOGÍA Y APLICACIÓN.

SALUDOS.